CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 – NIT 800.141.632-1 Y AMBIENTE VIABLE S.A.S.- NIT. 900.389.684-2

Entre los suscriptos: El señor **Coronel DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.504 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0311 del 14 de mayo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 5.000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, con NIT 800.141.632-1**, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO** y por la otra parte el señor **FRANKLIN ANTONIO PAZ CALVACHE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.848 expedida en Cali, representante legal suplente de la persona jurídica **AMBIENTE VIABLE S.A.S. con NIT. 900.389.684-2**, en adelante el **Contratista**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que mediante Oficio No. FAC-S-2026-028918-CE del 11 de agosto de 2026, la señora T4. PÉREZ LÓPEZ DANIELA ALEXANDRA supervisora de la Aceptación de Oferta No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM-4, informa al señor FRANKLIN ANTONIO PAZ CALVACHE, Representante legal de AMBIENTE VIABLE S.A.S., la necesidad de efectuar una adición presupuestal de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00), en razón a que se identificaron necesidades adicionales de mantenimiento que no habían sido previstas inicialmente y cuya atención resulta indispensable para prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, mitigar riesgos asociados a la seguridad del personal y garantizar la continuidad de las condiciones de operatividad de las instalaciones, por lo cual solicita la aprobación del contratista para adelantar los trámites administrativos correspondientes que permitan efectuar la adición presupuestal y la modificación contractual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio

- Que mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2026, el señor FRANKLIN ANTONIO PAZ CALVACHE, Representante legal de AMBIENTE VIABLE S.A.S., acepta la adición presupuestal y solicita que el corte de ejecución que se encuentra previsto para el día 28 de agosto de 2026, sea modificada y trasladada hasta el día 30 de octubre de 2026, con el fin de permitir la adecuada ejecución de los recursos disponibles y garantizar la continuidad de las actividades requeridas por la Unidad, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el documento de aceptación del contratista.

- Que mediante Oficio No. FAC-S-2026-169735-CI del 27 de agosto de 2026, la señora Teniente Coronel PAOLA ANDREA ARENAS COLMENARES, Gerente del Proyecto y la señora T4. PÉREZ LÓPEZ DANIELA ALEXANDRA supervisora de la Aceptación de Oferta No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 cuyo objeto contractual es el " SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM-4, emiten el concepto de viabilidad Técnica para:

- Adicionar actividades específicas de mano de obra que permitan atender de manera oportuna las novedades reportadas por las diferentes dependencias del Escuadrón, en concordancia con las

necesidades de mantenimiento identificadas durante la ejecución contractual.

- Adicionar presupuesto por la suma de $87.000.000,00
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, modificando el corte del 28 de agosto de 2026.

Con el objetivo de disponer de la mano de obra necesaria para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento identificados durante la ejecución contractual, evitando que las condiciones de deterioro existentes se incrementen y reduciendo la posibilidad de que se generen afectaciones que impliquen intervenciones de mayor alcance, de esta manera se satisface la necesidad de la Entidad. Lo anterior de acuerdo a los oficios anexos de solicitud y autorización del contratista.

Y se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto

El presente modificatorio tiene por objeto la ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO a la Aceptación de Oferta Electrónica No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000,00) M/CTE**, **hasta el 30 de octubre de 2026** de acuerdo a las consideraciones elevadas por el Gerente de proyecto, supervisor del contrato y el contratista, modificando así parcialmente los contenidos de las **Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato. Clausula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal, Cláusula 4 – Plazo de ejecución y la Cláusula 5 – Mecanismos de Cobertura del Riesgo** –del acuerdo inicialmente pactado entre las partes.

Cláusula 2 - MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 1 - Actividades específicas del Contrato, del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones, características técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. De igual manera, ejecutará las actividades adicionales que se incorporan mediante la presente adición contractual, conforme a la descripción, alcance y condiciones definidas en el estudio previo de modificación que sustenta la adición, documento que forma parte integral del contrato.

Cláusula 3 - MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal, del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato inicial asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000,00) M/CTE. El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS**

($87.000.000,00) M/CTE, para un valor total del contrato primigenio más este adicional de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($261.000.000,00) M/CTE** y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

PARAGRAFO UNICO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes (Inc. 2 del Art. 40 de la Ley 80/93).

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiacionespresupuestales.

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**15-01-05-006**	
VIGENCIA	**CUENTA**	**SUBCUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1 ITEM 1**	**REC**	**RUBRO /DESCRIPCION**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2026	02	02	02	005	004	05		10	SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN / SERVICIO DE MANO DE OBRA EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION MEDIANTE CUADRILLA	$261.000.000,00
CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. 400076 DE FECHA 09-03-2026 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 8426 DE FECHA 07-01-2026**										**$261.000.000,00**

3.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($261.000.000,00) M/CTE. Asi:

Forma de pago

FECHA DE CORTE	**PAC MES**	**VALOR**
31 MAYO 2026	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago	PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 31 MAYO 2026.
31 JULIO 2026		PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 31 JULIO 2026.
30-OCTUBRE 2026		PAGO FINAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 30 OCTUBRE 2026, O POR EL VALOR DEL SALDO DEL CONTRATO.

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites

	administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegase a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual. 7. El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01- 05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: El Contratista debe publicar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 4 – MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 4– Plazo de Ejecución del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:

Desde el 14 de mayo hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

Cláusula 5 – MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 5– Mecanismos de Cobertura del Riesgo del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:

Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación y firma del presente modificatorio a la Aceptación de la Oferta Electrónica en el SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento No. I-100055764 del 24 de abril del 2026, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.., actualizando el valor de las coberturas de acuerdo al Modificatorio No. 001 Adición en valor y plazo a la aceptación de oferta electrónica No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 así: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato.	30%	$78.300.000,00	23-ABR-2026	30-ABR-2027
Calidad del servicio	30%	$78.300.000,00	30-OCT-2026	30-ENE-2027
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	$13.050.000,00	23-ABR-2026	30-OCT-2029

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil No. I-100014654 del 27-de abril de 2026 anexo 1 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.., actualizando la vigencia de las coberturas de acuerdo al Modificatorio No. 001 Adición en Valor y plazo a la aceptación de oferta electrónica No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 así: -

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios:** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
3.1. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	23-ABR-2026	30-OCT-2026	350.181.000,00
3.2. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES				350.181.000,00
3.3. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.				350.181.000,00
3.4. COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL				350.181.000,00
3.5. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS				350.181.000,00

NOTA 1: Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 del 2015, *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.* La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

Nota 2: Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 del 2015, *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.* En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Nota: La no presentación de las pólizas en los términos establecidos dará lugar a la imposición de multas establecidas en la **Cláusula 7** del presente clausulado adicional.

Cláusula 6 - Requisitos para la ejecución del Presente Modificatorio

Para la ejecución de este modificatorio se requiere la aprobación por las partes intervinientes a través del SECOP II, la presentación del anexo modificatorio de la póliza de garantía y su respectiva aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del contratista subir por el sistema SECOP II la póliza MODIFICADA debidamente firmada

Cláusula 7 - Vigencia de las Estipulaciones

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la aceptación principal **No. 046-00-G-CACOM4-GRUAL-2026**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Cláusula 8 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral de la Aceptación de la oferta Electrónica del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.